

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra las personas físicas o jurídicas que a continuación se relacionan, por la presunta comisión de una infracción a la normativa a continuación indicada, se ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Servicio de Régimen Sancionador. Dispone el/la interesado/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora, de quince días para presentar alegaciones o aportar cuantos documentos e informaciones estime convenientes. Transcurrido el plazo de quince días previsto al efecto sin haber formulado alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción (artículo 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), por giro postal o ingreso en el “Banco de Santander”, número de cuenta 0049-1622-81-2210010186, siendo imprescindible indicar el número de expediente y nombre del/de la interesado/a. El justificante de ingreso servirá a todos los efectos como carta de pago. El abono anticipado implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos correspondientes.

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

EXPTE.	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	INTERESADO/A	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	LUGAR DE ABANDONO DEL VEHÍCULO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	PRECEPTO INFRINGIDO/ IMPORTE
MA 34/11			NICULAE IORDAN	TR -187669	01/05/2011		MADRID	SANCIONABLE CON MULTA DE 100 € ART. 84.1K) ORDENANZA M. GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE SOLARES, DE 28 DE AGOSTO DE 2010
VA 32/11	SEAT IBIZA	M-1579-PF	LANCE ARMANDO MORA VASQUEZ	X4067020EE	14/01/2011	DEPÓSITO MUNICIPAL	CÓRDOBA	LOS HECHOS DENUNCIADOS PUEDEN CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN AL ART. 72.d SANCIONABLE CON MULTA DE 602 € EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 75.2.a

Rivas-Vaciamadrid, a 12 de julio de 2011.—El concejal-delegado de Política Territorial y Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (PD 2297/2011, de 13 de junio), Fausto Fernández Díaz.

(02/6.674/11)

BOCM-20110809-57